

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997, si bien la aportación económica prevista en la estipulación segunda, letra c), se realizará exclusivamente en el ejercicio 1995.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, un Protocolo para la evaluación del Programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.13 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1995, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas, o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuillas, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente Convenio.

Tercera.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un programa de intercambio de jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral, dedicando, a tal fin, los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1997, el Programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.

c) Realizar una evaluación anual del programa, utilizando para ello el Protocolo referido en la estipulación segunda. Así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del programa.

Cuarta.—En caso de acordar el desarrollo del programa, y siempre con la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, se podrán modificar las actividades del Convenio en caso de ser reemplazados por otros de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3.000.000 de pesetas.

Quinta.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La autoridad competente de la Comunidad Autónoma, remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1996.

Sexta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.

Séptima.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento, la Ministra de Sanidad y Consumo, María Angeles Amador Millán, y el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Antonio Cueto Espinar.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1201

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

Por Resolución del Instituto de la Mujer, de 29 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), se convocó concurso público para la concesión de becas de formación para titulados/as en el Instituto de la Mujer.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Selección y de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la citada Resolución, Esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar las becas de formación del Instituto de la Mujer para 1996, a las personas que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar la relación nominativa de becarias suplentes, en el orden que se establece en el anexo II de esta Resolución.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—La Directora general, Marina Subirats Martori.

ANEXO I

Relación de becarias

Unidad	Número de becas	Apellidos y nombre
Dirección General. Subdirección General de Cooperación	1	Morillas Candela, Soledad.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Palma de Mallorca.	1	Guillén Alonso, María Cecilia.
Area de Cooperación. Subdirección General de Programas	1	Torrado Carreño, Rosa Blanca.
Area de Salud y Servicios Sociales.	2	Marassi Candia, Caterina. Sánchez Juan, Francisca.
Gabinete de Relaciones Internacionales.	1	Beekhof de Torrontegui, Ana María.
Servicio de Medios de Comunicación Social e Imagen.	1	Beca Publicidad: Cebrián Coello, Mercedes.
	1	Beca Periodismo: Corvillo Navalón, Concepción.

ANEXO II

Relación de becarias suplentes

Unidad	Orden de preferencia	Apellidos y nombre
Dirección General.	1.ª suplente	Gomis Pérez Matilde.
	2.ª	Yebra Marín, Esther.
	3.ª	Recalde Izcue, Myriam.
Subdirección General de Cooperación		
Centro de Información de los Derechos de la Mujer de Palma de Mallorca.	1.ª suplente	Grau Grau, Mercé.
	2.ª	Moya Roselló, Eleonor.
Area de Cooperación.	1.ª suplente	Sánchez Canales, Clara Isabel.
	2.ª	Bueno García, María Esther.
Subdirección General de Programas		
Area de Salud y Servicios Sociales.	1.ª suplente	Palop Botella, Mercedes.
	2.ª	Irigoyen Iriarte, Ana Jesús.
	3.ª	Ruiz de la Prada Abarzuza, Alicia.
	4.ª	Rubio Rubio, María Amalia.
	5.ª	Núñez López, Mercedes.

Unidad	Orden de preferencia	Apellidos y nombre
Gabinete de Relaciones Internacionales.	1.ª suplente	Antolín Villota, María Luisa.
	2.ª	Alvarez García, María Isabel.
Servicio de Medios de Comunicación Social e Imagen.	1.ª suplente	Beca Publicidad: Ruiz Hervás, Blanca María.
	2.ª	Sanz Gala, Elena.
	3.ª	Arrojo Martín, María del Sol.
	1.ª	Beca Periodismo: García Abos, Rocío.
	2.ª	Lozano Calatayud, Sílvia.
	3.ª	Izquierdo Mozas, Ángela.
	4.ª	Varona Merino, María Begoña.

1202

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 1995, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre,

Y de otra: Doña Txaro Arteaga Ansa, Directora del organismo autónomo Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea, adscrito al Departamento de Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi, nombrada por Decreto 273/1988, de 25 de octubre.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con la instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Ley Orgánica 3/1978, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), en su artículo 10, apartado 39, establece la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de «Condición Femenina». Siendo por Ley 2/1988, de 5 de febrero («Boletín Oficial del País Vasco» número 45, de 4 de marzo), la creación del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en addendas anuales al presente Convenio, en las que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas y las actuaciones previstas para atenderlos.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en su lugar delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

La Secretaria general del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea.

La responsable de Estudios, Planificación y Documentación del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrará una reunión anual en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas y a fin de definir las actuaciones para el año siguiente.

Quinta. Naturaleza.—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Sexta. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Madrid, 9 de octubre de 1995.— La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.—La Directora general del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea, Txaro Arteaga Ansa.

1203

ORDEN de 27 de diciembre de 1995 por la que se clasifica a la «Fundación Ostomía», instituida en Madrid, como benéfico-asistencial.

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la «Fundación Ostomía», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Cardenal Marcelo Spínola, 54, 8.º, A.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el patronato de la fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Entre los documentos, aportados para tal fin, obra copia de la escritura de constitución de la fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna, el 28 de septiembre de 1995, con el número 1.322 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la